RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00306-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0041

La demanda para iniciar **PROCESO EJECUTIVO**, no será admitida, pues no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del art. 82 del C.G.P. ya que no se indica el domicilio del representante legal de la entidad demandada.

Así las cosas, conformidad con el artículo 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante término legal para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo promovido por la Empresa de Energía del Quindío EDEQ S.A ESP contra Multipropósito S.A. E.S.P.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar al Doctor Jeison Pérez Jurado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
72cf13ecd1761d8883a6617590b0dc22be6d1db79e326e88fc46b213fa5241fc
Documento generado en 21/01/2021 11:47:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica